



Radicado: S 2024060419017

Fecha: 11/10/2024

Tipo
RESOLUCIÓN
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, facultados por los Decretos Departamentales N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 de 2021, y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150, y los artículos 2 2 1 2 1 4 1 y 2 2 1 2 1 4 8 del Decreto N° 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1 Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "finas esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (.)"
- 2 Que el artículo 209 superior señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (.) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." (Subrayas propias)
- 3 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 298 ibídem, "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y complementariedad en la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios, y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las Leyes"
- 4 Que mediante Decreto Departamental N° 2020070002567 de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se estableció en sus artículos 135 y 155 como funciones de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia respectivamente, "Garantizar la programación y el pago oportuno de las obligaciones a cargo del departamento y velar por el cumplimiento eficiente de los compromisos fiscales" y "Administrar las

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo.”

5 Que con la expedición de la Ley 1527 de 2012, el legislador establece el marco normativo aplicable a los créditos de libranza y los mecanismos para los descuentos directos para el pago de esta modalidad de crédito, y con ello abre la posibilidad de que tanto trabajadores asalariados como los pensionados puedan acceder a líneas de crédito que le permitan adquirir bienes y servicios respaldados por su salario, sus prestaciones sociales o su pensión

6 Que la Ley 1902 de 2018 *“Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”* conceptúa la libranza como la AUTORIZACION que da el asalariado o pensionado a su empleador o ENTIDAD PAGADORA, para que realice un descuento de su salario o pensión, con el objeto de que sea girado a favor de las ENTIDADES OPERADORAS para atender el pago de productos, bienes y/o servicios objeto de libranza

7 Que por lo tanto, cualquier persona natural asalariada, pensionada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa, pre cooperativa, asociación mutual o a un fondo de empleados, entre otros, puede adquirir bienes y/o servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus prestaciones sociales de carácter económico o su pensión, siempre que medie la mencionada AUTORIZACION

8 Que el artículo 6 ibídem dispone las obligaciones a cargo del empleador o ENTIDAD PAGADORA, en el sub examine, la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, así

“Artículo 6° Obligaciones del empleador o ENTIDAD pagadora Todo empleador o entidad pagadora estará obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados, contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado, contratista, afiliado o pensionado en los términos técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud a la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos El empleador o entidad pagadora no podrá negarse injustificadamente a la suscripción de dicho acuerdo

La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado en el mismo orden cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo

Igualmente, el empleador o entidad pagadora tendrá la obligación de verificar, en todos los casos, que la entidad operadora se encuentra inscrita en el Registro Único Nacional de entidades Operadores de Libranza

Parágrafo 1°. Si el empleador o entidad pagadora no cumple con la obligación señalada en el presente artículo por motivos que le sean imputables, será

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito.

Parágrafo 2°. En caso de desconocerse el orden de giro estipulado en este artículo, el empleador o entidad pagadora será responsable por los valores dejados de descontar al asalariado, asociado, afiliado o pensionado por los perjuicios que le sean imputables por su descuido "

9 Que, en relación a la gestión del proceso de libranzas en el Departamento de Antioquia es necesario contextualizar que por una parte, la Gobernación de Antioquia a nivel central cuenta con una planta de cargos superior a los DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (2 853) funcionarios, y por otra parte, la Secretaría de Educación cuenta con una planta de docentes y talento humano financiado con recursos SGP superior a las VEINTE MIL (20 000) personas

10 Que, el ejercicio administrativo de gestión de la nómina y prestaciones sociales de la ENTIDAD PAGADORA trae consigo múltiples acciones administrativas que involucran, entre otras, la gestión y revisión de las novedades de planta, entre estas, las novedades correspondientes a créditos amparados vía libranzas, los cuales hoy en día representan una de las mayores cargas administrativas para el equipo de nómina y prestaciones sociales tanto de la Secretaría de Hacienda como de la Secretaría de Educación, toda vez que se desarrolla de manera convencional

11 Que aunado a lo anterior, los software con los que cuentan el área de nómina y prestaciones sociales, de la Secretaría de Educación y Secretaría de Hacienda, a) No cuentan con el módulo de gestión de libranzas b) No permiten la integración tecnológica con otro (s) software, c) Son para cada Secretaría diferentes, HUMANO EN LINEA y CACTUS respectivamente, y su soporte no depende de la ENTIDAD¹, y, d) la ENTIDAD realiza de forma manual y centralizada en el C A D las operaciones relacionadas con este tipo de crédito, siendo actualmente insuficiente el personal para gestionar oportunamente el procesamiento de la información que se genera en virtud de las novedades de nómina y los créditos solicitados por los funcionarios, lo que finalmente repercute en la gestión de derechos de petición, acciones de tutela y/o requerimientos de entes de control

¹ De conformidad con el artículo 2 del Decreto N° 942 de 2022 "por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación sobre el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones" "Las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deben ser presentadas por el docente ante la última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado, a través de la herramienta tecnológica adoptada para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "

Es así, como surge el modelo en línea de atención de las Prestaciones Económicas de los Docentes, Directivos Docentes y sus Beneficiarios, SISTEMA HUMANO EN LÍNEA, que es a saber una herramienta desarrollada por el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, para el trámite de reconocimiento y pago de las Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de agilizar y facilitar los trámites de acuerdo a las políticas de simplificación y digitalización de trámites del Gobierno Nacional Hoy todos los trámites para los docentes, relacionados con sus prestaciones económicas, se realizan única y exclusivamente a través de esta aplicación

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

12 Que las razones expuestas han generado la necesidad de que la ENTIDAD incorpore una herramienta tecnológica - costo eficiente - que permita mejorar y optimizar la gestión de las solicitudes de crédito por libranza que generan los funcionarios y/o docentes, así como las actividades que se derivan mensualmente para la ENTIDAD una vez se ha conferido el crédito por la OPERADORA esto es, el descuento de nómina de la cuota y el correspondiente giro a la ACREEDORA

13 Que en relación con la incorporación de herramientas tecnológicas en los procesos y procedimientos de las entidades públicas y el fomento de la transformación tecnológica de estas, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitió el Decreto 767 de 2022, a través del cual señala que revisadas las recomendaciones en materia de Gobierno Digital emanadas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, la Organización de Estados Americanos - OEA, la Unión Europea y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), se ha identificado que la transformación digital debe ser entendida como el uso de las tecnologías digitales para mejorar el logro de los propósitos y necesidades de las sociedades, y que la gobernanza es un elemento importante para recuperar y fortalecer la confianza y la legitimidad del Estado, a partir de la participación activa y colaborativa de los actores que hacen parte de la sociedad, y que contribuyen en la identificación, diseño e implementación de acciones, para lo cual es necesario establecer mecanismos inclusivos que permitan que esto suceda

14 Que DIBANKA S A S ha desarrollado un APP DIGITAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, la cual es un instrumento de agregación de oferta y demanda en materia de gestión y trámite de créditos en la modalidad de libranza, poniendo a disposición de todas las entidades del sector público, de las empresas privadas, de los trabajadores, funcionarios, docentes y administrativos docentes, entre otros, UNA APLICACIÓN DE SERVICIOS A CERO COSTO que

- Incluye biometría y firma electrónica lo cual impacta los principios de seguridad, responsabilidad, y mitigación del riesgo de daño antijurídico como consecuencia de fraudes y suplantaciones
- Disminuye los costos asociados la gestión de libranzas para los usuarios dado que al ser ONLINE está disponible en todo el territorio departamental, de tal manera que los usuarios ya no deben desplazarse al C A D para la gestión de sus libranzas generándose un ahorro en términos de transporte y permisos
- Es oportuna dado que está disponible las 24 horas, los 7 días de la semana
- Es ambientalmente responsable, toda vez que migrara un trámite que actualmente se desarrolla manualmente y en papel a lo digital
- Genera competitividad y economía para los usuarios, toda vez que la APP muestra de manera objetiva y comparativa los diferentes operadores de libranza, su oferta de bienes y servicios, tasas, plazos, etc, permitiendo al usuario escoger la opción que mejor se acomode a su necesidad en términos de cuota, tasa y plazo

HOJA NÚMERO 5

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

15 Que en particular esta APP se articularía con la transferencia de archivos planos con el sistema de nómina y prestaciones sociales de la ENTIDAD, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación, permitiendo disminuir la carga administrativa y la gestión de todo el proceso automatizando la gestión de créditos y libranzas, además de tener beneficios en educación, salud preventiva, cero papel y gamificación, haciendo viable re direccionar el recurso humano del área de nómina y prestaciones sociales de ambas dependencias para el desarrollo de otras actividades y proyectos que impacten y beneficien a los usuarios externos y funcionarios de la ENTIDAD

16 Que DIBANKA S A S es una empresa integrante del sector tecnología que cuenta con la titularidad de los derechos de la SUPER APP DIBANKA, y se encuentra dispuesta a generar alianza con la ENTIDAD para permitir el acceso de esta a los beneficios de la APP, sin generar costos o erogación para la entidad territorial o sus usuarios, llevando a la ENTIDAD a acudir al mecanismo de contrato por no pluralidad de oferentes con el fin de desarrollar este proyecto de innovación que incorpora tecnología y bienestar, fomenta la cooperación tecnológica y permite aplicar y adaptar las tecnologías nacionales en el mejoramiento de los procesos impulsados por la ENTIDAD estatal

17 Que por ende, y dado que DIBANKA S A S cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad de la SUPER APP DIBANKA, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2 2 1 2 1 4 8 del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección objetiva de contratación directa, procederá cuando no existe pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor

18 Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, Literal G que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos *“g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*

19 Que la celebración del presente contrato fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación N° 46 del 18 de septiembre de 2024, Acta de Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Hacienda N° 13 del 20 de septiembre de 2024 y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 089 del 26 de septiembre de 2024

20 Que el presente contrato, NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL toda vez que los servicios de tecnología de DIBANK, como el servicio de la APP y las licencias de uso otorgadas por el Contratista se efectúan con costo cero para la Entidad Territorial, sus funcionarios, beneficiarios y sus familias

21 Que se tiene estimado como plazo DOS (2) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026

22 Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE HACIENDA y DIBANKA S A S, en calidad de contratista

23 Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa,

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación, así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – no pluralidad de oferentes –, con la empresa DIBANKA S A S, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150, y los artículos 2 2 1 2 1 4 1 y 2 2 1 2 1.4 8 del Decreto N° 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo contrato con la empresa DIBANKA S A S, identificada con NIT 901 383 028-7, con el siguiente objeto "Contratar el uso de la licencia denominada súper app dibanka para aplicar en las estrategias de gestión y descuentos de nómina de créditos de libranza del departamento de Antioquia", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la empresa DIBANKA S A S, con un plazo de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin superar el 15 de diciembre de 2026

ARTÍCULO TERCERO El presente contrato, NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL toda vez que los servicios de tecnología de DIBANK, como el servicio de la APP y las licencias de uso otorgadas por el Contratista se efectúan con costo cero para la Entidad Territorial, sus funcionarios, beneficiarios y sus familias

ARTÍCULO CUARTO Se establecen las siguientes obligaciones

A. OBLIGACIONES COMUNES

- 1 Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del contrato a que haya lugar, y acta de liquidación
- 2 Aportar al contrato, los recursos para la realización del objeto
- 3 Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato
- 4 Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato
- 5 Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato
- 6 Propender por el logro de los productos pactados
- 7 Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato
- 8 Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del contrato
- 9 Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, entre otros

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

B.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS

- 1 Poner a disposición de la ENTIDAD la solución tecnológica la que tiene por finalidad permitir y garantizar el trámite de las operaciones de crédito por libranza de los usuarios de la ENTIDAD y el uso de todas las zonas de experiencia
- 2 Prestar sus servicios, conocimiento y experiencia para implementar bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de la APP para la Transformación Digital de la ENTIDAD
- 3 Permitir las integraciones que las Partes definan, que sean viables para DIBANKA S A S , con el fin de lograr la implementación de la APP, tanto con la ENTIDAD, así como con operadores de libranza y otros terceros proveedores de servicios
- 4 Prestar la asistencia administrativa, operativa, tecnológica y jurídica necesaria para que no se transgreda los lineamientos legales sobre reserva y seguridad de la información confidencial y bases de datos y demás disposiciones normativas que aplican a las actividades misionales de la ENTIDAD
- 5 Generar las mesas de trabajo requeridas para avanzar en la adecuada implementación de la APP
- 6 Atender las recomendaciones de la ENTIDAD sobre la adecuada implementación de la APP y sobre las jornadas de capacitación para su uso
- 7 Presentar conjuntamente el cronograma para el reporte de novedades y entrega de la información de acuerdo con las fechas estipuladas en dicho cronograma
- 8 Contar con los insumos requeridos para la implementación de la APP, sobre todo en las oportunidades que se indican en el Catálogo de servicios Plan de Trabajo aceptado por las Partes
- 9 Implementar la APP incluyendo el licenciamiento temporal hasta la terminación del contrato, del software y Apps, a la ENTIDAD, la asesoría e implementación y desarrollos evolutivos necesarios para la operación de la APP
- 10 Prestar sus servicios conocimiento y experiencia para implementar, bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de la ENTIDAD, la APP para la transformación digital sin costo alguno para la ENTIDAD, sus usuarios, salvo los Operadores de Libranza
- 11 Ejecutar las actividades y servicios relacionados con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos y las demás que sean necesarias y se identifiquen en la metodología y plan de trabajo para la ejecución del objeto del contrato
- 12 Efectuar las labores de mantenimiento y actualización de la APP que permita mantener disponible los servicios que de ella dependen 24 horas al día, siete días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la APP cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la ENTIDAD y la actualización de la APP
- 13 Dar solución a los requerimientos e incidencias que se lleguen a presentar durante la implementación y operación de las actividades de crédito por libranza, manteniendo actualizado y operando la APP las 24 horas al día, siete días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la APP cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la ENTIDAD, según las disposiciones y condiciones de la ENTIDAD y su administrador de nómina
- 14 Con la firma de este Contrato, se otorgará, como titular de los derechos patrimoniales de la APP, a la ENTIDAD la licencia temporal, la cual se extenderá hasta la terminación del Contrato

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

15 Realizar las capacitaciones para uso y manejo de la APP a los funcionarios de las entidades que la vayan a operar durante el tiempo de la vigencia del contrato y sus prórrogas

16 Realizar la caracterización de los usuarios de la ENTIDAD que accedan a la APP DIBANKA S A S , reposando esta información en la nube de DIBANKA S A S

B.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS

1 Cumplir con el objeto del contrato, en todas y cada una de las actividades especificadas en el presente documento y en la propuesta técnica presentada

2 Generar las mesas de trabajo requeridas para avanzar en la adecuada implementación de la APP

3 Atender las recomendaciones de la ENTIDAD sobre la adecuada implementación de la APP y sobre las jornadas de capacitación para su uso

4 Expedir los actos y/o documentos internos para disponer de la implementación, operación, costos (los cuales serán a cero pesos de la ENTIDAD y sus usuarios, salvo los Operadores de Libranza), y funcionamiento de la APP

5 Socializar entre usuarios y operadores de libranza, la cultura de la transformación digital, el contrato con DIBANKA S A S y la obligatoriedad del uso de la APP para los operadores de libranza

6 Compartir los procesos de actualización de datos de los usuarios y canales de comunicación para usuarios y operadores de libranza Así como, las bases de datos actualizadas para el correcto funcionamiento de la operación en DIBANKA S A S

7 Presentar conjuntamente el cronograma para el reporte de novedades y entrega de la información de acuerdo con las fechas estipuladas en dicho cronograma

8 Designar el personal que se encargará de atender la capacitación, el acompañamiento durante la implementación de la APP con los usuarios y operadores de libranza

9 Asumir los costos que se requieran, relacionados solamente con la implementación y puesta en marcha de la APP que le permita a la ENTIDAD, efectuar la gestión de libranzas incluyendo APP como servicio, integraciones y demás componentes técnicos y tecnológicos que garanticen el cumplimiento del objeto contractual durante todas las etapas que conlleven su ejecución

10 Ejecutar las actividades y servicios relacionados con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos y las demás que sean necesarias y se identifiquen en la metodología y plan de trabajo para la ejecución del objeto del contrato

11 Realizar la propuesta de la metodología y el plan de trabajo para llevar a cabo la implementación de la APP

12 Tener a disposición en su página Web los manuales operativos de la aplicación, así como las cartillas o guías informativas, dirigida a los usuarios

13 Cumplir con las políticas, reglamentos y lineamientos emitidos por la ENTIDAD para el servicio del que trata el presente contrato

14 Mantener la reserva, seguridad, y confidencialidad de la información y de los procesos internos entregados para la ejecución del contrato por la ENTIDAD que esta autorice

15 En la primera fase la información que se requiere para el proceso de caracterización Nombre, cédula, correo electrónico y número celular, los usuarios deben aceptar los términos y condiciones para el uso de la APP, así como para el tratamiento de datos que para DIBANKA S A S son los denominado públicos sensibles (información sobre la capacidad de

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

endeudamiento) En una segunda fase, se requieren, los datos relacionados en el Diccionario de Datos, así como la protección de la información y datos personales de los usuarios de la ENTIDAD, de los cuales será encargado el Contratante de la siguiente manera Suscribirá, de ser necesario, un acuerdo de confidencialidad con la ENTIDAD en cumplimiento de los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 Realizará todo el proceso de caracterización y captura de la información uno a uno de las autorizaciones por parte de los usuarios de la ENTIDAD La ENTIDAD debe tener, previo a la suscripción del Contrato, todas las autorizaciones de sus usuarios para el tratamiento de datos personales

16 Garantizar las políticas de privacidad, uso y tratamiento de datos conforme a los lineamientos contenidos en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios

17 Entregar toda la información, documentos e imágenes que tenga que ver con los usuarios a los que haya tenido acceso y mantenga en la APP, una vez se haya finalizado la ejecución del presente contrato

18 Devolver la información a la ENTIDAD dando cumplimiento al contrato y en responsabilidad de la Ley 1581 de 2012, luego de lo cual se realizará la destrucción de esta información

19 Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato

20 Mantener informada mensualmente a (la Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato, prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control

21 Designar por escrito una persona que sea enlace con (la Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del contrato

22 Allegar las garantías exigidas en el presente Contrato para efectos de legalización del mismo

23 Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del contrato y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación

24 Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato

25 Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del contrato, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del contrato cuando sea requerido

26 Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia (Si aplica)

27 Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el contratista ejecutor se efectúen de forma segura

28 Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así
1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades, 2) en informes de seguimiento mensuales, 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto

29 Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato

30 Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG)

31 El contratista ejecutor, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto

32 Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del contrato

33 Estarán a cargo del Contratista ejecutor y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales

34 El Contratista ejecutor acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina)

35 El Contratista ejecutor, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces i) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin, ii) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo

36 Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia

37 En el evento en que el contrato a ejecutar por el contratista ejecutor sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia

38. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial La información confidencial deberá ser guardada por el contratista ejecutor y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado El contratista ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella

39 El contratista ejecutor manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad

40 Las demás que le sean aplicables en desarrollo del alcance y objeto del presente Contrato

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- 1 Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este contrato y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo
- 2 Exigir al Contratista ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Contrato
- 3 Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del contrato
- 4 Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato

PARÁGRAFO PRIMERO - PROPIEDAD INTELECTUAL: DIBANKA S A S garantiza a La Gobernación de Antioquia que dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros

DIBANKA S A S , por este medio otorga a la Gobernación de Antioquia una licencia intransferible, no cedible y no exclusiva para usar los Desarrollos únicamente para los negocios objeto de este Contrato, teniendo en cuenta que la Gobernación de Antioquia no está autorizada para distribuir, sublicenciar o divulgar dichos desarrollos a ningún tercero

Los derechos de la Gobernación de Antioquia sobre el Software son aquellos indicados en las Licencias del Software. Cualquier material asociado, impreso, en línea, en medios electrónicos o en cualquier otro medio, que se refiera al Software, se encuentra comprendido dentro del Software para todos los efectos del contrato y de las Licencias del Software

La Gobernación de Antioquia reconoce y acepta que el Software le ha sido licenciado temporalmente y no vendido ni cedido. Los derechos de la Gobernación de Antioquia sobre el Software de propiedad de DIBANKA S A S y otros datos, programas, y materiales suministrados por terceros, sin importar que hayan sido obtenidos con la asistencia o intermediación de DIBANKA S A S , serán aquellos derechos establecidos en las correspondientes licencias y la Gobernación de Antioquia será el único responsable por el cumplimiento de las mismas, en todo caso se dará aplicación a la política de tratamiento de datos de la Gobernación de Antioquia

PARÁGRAFO SEGUNDO – CONFIDENCIALIDAD: Debido a que se debe proceder a la implementación de la Súper App DiBanka, ello obliga a compartir información confidencial de la PAGADURÍA, como son documentos, operaciones, listas, bases de datos, descuentos y demás, DIBANKA S.A S se compromete a usarla, dando un manejo estrictamente confidencial y solo para la finalidad del presente Contrato, igualmente se tomarán todas las medidas para su reserva y seguridad, utilizándola únicamente para la ejecución de este Contrato, y no podrá copiar, ni divulgar la información recibida, lo que aplica tanto a DIBANKA S A S , a sus respectivos directivos, empleados, agentes, asesores, consultores o profesionales independientes que lleguen a conocerlas o tratarlas. Obligación que se extiende de manera posterior a la terminación de este Contrato, cualquiera sea la razón y oportunidad

El presente Contrato y la información que genere el mismo son de carácter confidencial. Por lo tanto, las Partes se obligan a no transmitir o poner a disposición de personas, sean naturales o jurídicas, distintas a ellas, cualquier información obtenida en virtud del presente Contrato. Este compromiso

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

mantendrá su validez y vigencia plena aún después de terminado o vencido este Contrato

El personal requerido para el cabal desarrollo del Contrato deberá guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que por razones de su oficio llegarán a conocer, como de sus operaciones y procesos internos, de tal manera que esta información se utilice únicamente para los fines pertinentes del negocio jurídico que surja con ocasión de la celebración del presente Contrato, obligándose a su total reserva

Las Partes podrán divulgar la Información Confidencial solamente a

1 Sus empleados o subcontratistas que requieran dicha información en el curso ordinario de su trabajo, comprometiéndose cada una de las Partes a hacer que dichos empleados o contratistas suscriban un acuerdo de confidencialidad consistente con los términos y condiciones de esta cláusula, con una vigencia igual a la de este Contrato y CINCO (05) años más

2 Los OPERADORES DE LIBRANZA que la PAGADURÍA (ENTIDAD) autorice para la debida ejecución de este Contrato

3 Autoridades judiciales o gubernamentales, en virtud de mandamiento legal En caso de mandamiento legal para la divulgación de la Información Confidencial la parte requerida, deberá notificar a la otra tan pronto tenga conocimiento del mandamiento, y en todo caso suministrar la Información Confidencial de ellas con aviso de reserva

Las obligaciones establecidas en este PARÁGRAFO estarán vigentes durante la vigencia de este Contrato y CINCO (5) años más contados a partir de su terminación

PARÁGRAFO TERCERO - MANUAL DE IDENTIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: El Contratista garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiendo a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso de que el CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA tengan acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos, dando estricto cumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales de la Gobernación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 2 1 1 1 7 1 del 1082 de 2015

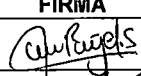

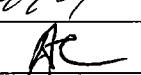

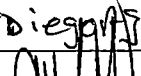

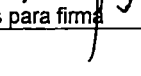
ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

VISTOS	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alfredo Rangel Sandoval - Profesional Dirección de Asuntos Legales - Secretaría de Educación		09-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director de Asuntos Legales - Secretaria de Educación		9-10-24
Aprobó	Carolina Gomez Jiménez - Directora de Nomina y Prestaciones Sociales - Secretaría de Educación		09-10-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo - Secretaria de Educación		9-10-24
Revisó	Maria Teresa Serna Guerra - Profesional Universitario - Subsecretaria de Tesorería		9/10/24
Revisó	Diego Humberto Aguiar - Profesional Universitario - Secretaría de Hacienda		9/10/24
Aprobó	Oscar de Jesus Marin - Subsecretario de Tesorería - Secretaria de Hacienda		9/10/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma